ORDENANZA

VISTO:

Las medidas tomadas por los Estados Nacional y Provincial, así como por la Municipalidad de General Acha, a raíz de la circulación del virus COVID-19 en todos los continentes, en lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado como "pandemia"; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha dispuesto mediante el DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del día 20 de marzo de 2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que esta medida fue prorrogada hasta el día 12 de abril de 2020, por el DNU Nº 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que recientemente, mediante el DNU Nº 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020.

Que en este marco, conforme surge del artículo 6º del DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, existen actividades y servicios que han sido declarados esenciales, y que por lo tanto pueden seguir desarrollándose, como excepción a la regla general.

Que mediante el artículo 1º de la Decisión Administrativa 450/2020, emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia a partir del día 03/04/2020, se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que si bien existen perspectivas de empezar a limitar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto, autorizando cada vez más actividades y servicios, no hay precisiones respecto a cuáles serán, ni en qué tiempo se permitirán.

Que esta circunstancia trae aparejada en nuestra localidad una difícil situación económica, que agrava el contexto que ya se venía viviendo.

Que a efectos de realizar una contribución con las actividades y servicios consideradas no esenciales por la normativa mencionada más arriba -con algunas excepciones que serán taxativamente determinadas-, se dispondrá para éstas la eximición del pago de la tasa de inspección, seguridad e higiene.

Que dicha eximición se verificará en el período comprendido entre los meses de marzo y agosto, inclusive, del año 2020.

Que aquellas actividades y servicios que se autoricen a funcionar, estarán beneficiadas con la eximición del pago de la tasa correspondiente al mes en que se produce dicha autorización, y a la del mes siguiente.

Que el mismo criterio se aplicará a todas aquellas actividades autorizadas por la Decisión Administrativa 450/2020, emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Que es necesario diferenciar en la exclusión a determinadas actividades que claramente han sido beneficiadas con políticas estatales que les han generado ganancias extraordinarias durante el ejercicio anterior y que por lo tanto pueden soportar la carga normalmente utilizando dichas ganancias acumuladas.

Que, en función de lo expuesto en el considerando anterior, las Agencias o

Sucursales del Agente Financiero de la Provincia (Banco de La Pampa SEM), las Entidades de Préstamo y Financieras, las Agencias de Cambio y Entidades de Tarjeta de Crédito y Débito, y la fábrica de placas de yeso; estarán excluidas del beneficio que se otorgará mediante la presente ordenanza y continuarán abonando con normalidad la tasa da inspección, seguridad e higiene.

Que conforme surge de los artículos 37° y 111° de la Ley Nº 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad del Concejo Deliberante disponer la exención en cuestión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Exímase a todas las actividades y servicios que no hayan sido declarados esenciales en el artículo 6º del DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional o en el artículo 1º de la Decisión Administrativa 450/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; del pago de la tasa de inspección, seguridad e higiene, por los períodos comprendidos entre los meses de marzo y agosto, inclusive, del año 2020, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Determínese que las actividades y servicios declarados esenciales por el artículo 1º de la Decisión Administrativa 450/2020, emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, quedarán exentas del pago de los períodos marzo y abril, del año 2020, en relación a la tasa de inspección, seguridad e higiene.

Artículo 3º.- Determínese que las actividades y servicios que sean declarados esenciales en el futuro, o bien cuyo desarrollo sea autorizado mediante normativa equivalente a la que hoy lo prohíbe, quedarán exentas del pago del período en que se produzca dicha autorización, y del siguiente, en relación a la tasa de inspección, seguridad e higiene.

Artículo 4º.- Dispóngase que en caso que alguno de los eximidos por la presente haya abonado alguno de los períodos comprendidos en esta Ordenanza, podrá requerir al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha que se impute el monto pagado a una deuda que tenga con el Municipio o, si no tuviera, a algún período futuro no exento.

Artículo 5º.- Establézcase que terminado el período de vigencia dispuesto en la presente, o los que en cada caso particular se verifiquen, la exención dispuesta quedará sin efecto de manera automática, sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Municipalidad.

Artículo 6º.- Exclúyase de lo determinado en los artículos 1° a 5° de la presente ordenanza a las siguientes actividades: las Agencias o Sucursales del Agente Financiero de la Provincia (Banco de La Pampa SEM), las Entidades de Préstamo y Financieras, las Agencias de Cambio y Entidades de Tarjeta de Crédito y Débito, y la fábrica de placas de yeso.

Artículo 7°. - Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DICISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 14/2020

Cecilia Vanina Burgardt
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha

Hernando Iván Pérez
Vicepresidente a Cargo
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha